



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 del mes actual, se publica la siguiente orden del Ministerio del Interior:

Ministerio del Interior

ORDEN

En el artículo segundo de la Ley de 15 del actual, que anula la de 26 de Noviembre de 1931, por la que se declaró fuera de la Ley y se privó de la paz jurídica a don Alfonso de Borbón y Habsburgo-Lorena, se dispone que a la Ley anulatoria se dé la misma publicidad que se ordenó se diera a la anulada. Y estableciéndose en ésta que la referida Ley condenatoria fuera impresa y fijada en todos los Ayuntamientos de España, análogo trámite ha de cumplirse ahora, por lo cual este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que la Ley de 15 de Diciembre actual («Boletín Oficial» del 20), por la que se anula la de 26 de Noviembre de 1931, sea impresa y fijada en todos los Ayuntamientos de España, debiendo vigilar los Gobernadores civiles el cumplimiento de la presente Orden.

Burgos, 20 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—Serrano Suñer.

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador General civil de las Plazas de Soberanía en Marruecos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que por los Ayuntamientos de esta provincia se dé cumplimiento a cuanto en la misma se ordena.

Cáceres, 23 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Gobernador civil interino, Luis Rodríguez Celestino.

5113

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 192

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa, en el ganado existente en el término municipal de Madrigal de la Vera; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de

1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa «Sierra de Madrigal»; señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta, y como zona infecta, la indicada dehesa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento, desinfección y marca de los animales enfermos, y las que deben ponerse en práctica, aislamiento de enfermos y sospechosos, lavados de las manos de los ordeñadores y mamas y pezones de las reses con soluciones desinfectantes.

Cáceres, 20 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

5068

El «Boletín Oficial del Estado» número 171, correspondiente al día 18 de Diciembre de 1938, publica las siguientes disposiciones:

Administración Central

MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Nacional de Turismo

Para la provisión de tres plazas de Administradores de Albergues de carretera y Paradores nacionales

El Servicio Nacional del Turismo anuncia la provisión de tres plazas de Administradores de sus albergues y paradores, con el haber mensual de trescientas pesetas, menos el descuento correspondiente al Impuesto de Utilidades. Asimismo, le será facilitado por cuenta de este Servicio Nacional del Turismo el alojamiento y manutención de él y dos personas de su familia, que vivirán en el albergue o parador, en las habitaciones destinadas al efecto. También tendrá derecho a una participación del cinco por ciento sobre los beneficios líquidos que se obtengan en la explotación del alojamiento a que sea destinado.

Para tomar parte en este concurso serán condiciones indispensables: ser español, mayor de edad, poder demostrar plenamente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, haber regentado hoteles de primera categoría, ya sea en España o en el Extranjero, y poseer a la perfección algún idioma (alemán, francés o inglés).

Para acreditar las condiciones indicadas anteriormente, los concursantes deberán presentar, juntamente con la instancia, firmada, reintegrada y dirigida al Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional del Turismo, Castillo de Santa Catalina, Málaga, la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento, debidamente legalizado, o, en su defecto, declaración jurada.

b) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por la Autoridad competente.

c) Certificados de lealtad al Glorioso Alzamiento Nacional, expedidos por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. e Ilustrísimo señor Delegado de Orden Público, del lugar de residencia del interesado.

d) Certificado de buena conducta y moralidad, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el normal desempeño de su cargo.

f) Certificados profesionales y técnicos acreditativos de haber regentado hoteles de primera o dependencias similares, y cuantos de cualquier índole pueda presentar, y g) Certificado, o, en su defecto, declaración jurada del interesado, que quedará debidamente comprobado en el examen que sea celebrado, de la posesión del idioma o idiomas que, además del castellano hablé y escriba a la perfección.

Las instancias deberán presentarse en las Oficinas de este Servicio Nacional del Turismo, Castillo de Santa Catalina, Málaga, hasta las doce horas del día 31 de Diciembre del año en curso.

En igualdad de condiciones, se dará preferencia para la provisión de las plazas a los Caballeros Mutilados, además de ser reservada a éstos una de las tres plazas del concurso, la que no podrá ser provista en firme por persona que no alegue la condición de mutilado hasta el día en que la Dirección anuncie públicamente haber quedado cubiertas las necesidades de aquéllos; a los combatientes con más de seis meses de permanencia en el frente y a las personas que hayan prestado servicios en los albergues, paradores y hosterías, propiedad del Servicio Nacional del Turismo, contra las cuales no haya cargo alguno.

Igualmente se tendrán en cuenta

los servicios prestados a la Causa Nacional.

La condición de mutilado o ex combatiente y los méritos y circunstancias apuntadas anteriormente, y siempre que unos y otros estén capacitados para el trabajo requerido por este Servicio, se harán constar en la instancia que presentará el interesado, el cual apoyará sus afirmaciones con prueba documental.

Asimismo, para responder de la gestión que desarrolle al frente del alojamiento que le sea encomendado, será condición indispensable la constitución de una fianza de tres mil pesetas, que podrá ser aumentada en el caso de que, por los méritos que alegue el interesado, conviniera a este Servicio destinarle a alguno de sus alojamientos de mayor categoría, y, por tanto, de mayor remuneración.

Las condiciones de trabajo serán estipuladas en el contrato que al efecto será suscrito con este Organismo, y que en términos generales pueden concretarse en las siguientes:

a) Total y absoluta dependencia del Servicio Nacional del Turismo, con exacto cumplimiento de las órdenes e indicaciones que emanen de la Jefatura del mismo y de su Sección de Alojamientos.

b) Obligación de permanecer en el alojamiento continuamente, no pudiendo ausentarse del mismo sin autorización expresa de este servicio, y

c) A velar escrupulosamente por los intereses del Estado, cumpliendo y haciendo cumplir al personal de servicio del alojamiento, el cual estará a sus inmediatas órdenes, todas las que sobre rendición de cuentas de explotación, organización de los servicios, etcétera, le sean comunicadas por la Superioridad de este Organismo.

Los concursantes que obtengan plaza tendrán derecho a cobrar el importe del viaje de incorporación a su destino desde Málaga, donde están instaladas las Oficinas de este Servicio Nacional de Turismo.

Málaga, 10 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio, Luis A. Bolín.

4053

Servicio Nacional del Turismo CONCURSO

Para la provisión de cinco plazas de cocineros de albergues de carretera y paradores nacionales

El Servicio Nacional del Turismo

anuncia la provisión de cinco plazas de cocineros de sus albergues y paradores.

Para tomar parte en este concurso serán condiciones indispensables: ser español, mayor de edad, demostrar plenamente su adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional y haber prestado servicios en hoteles o casas particulares de primera categoría, ya sea en España o en el Extranjero.

Para acreditar las condiciones indicadas anteriormente, los concursantes deberán presentar juntamente con la instancia, firmada, reintegrada y dirigida al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional del Turismo, Castillo de Santa Catalina, Málaga, la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento, debidamente legalizado, o, en su defecto, la oportuna declaración jurada.

b) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por la autoridad competente.

c) Certificados de lealtad al Glorioso Alzamiento Nacional, expedidos por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. e Ilmo. Sr. Delegado de Orden Público, del lugar de residencia del interesado.

d) Certificado de buena conducta y moralidad, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el normal desempeño de su cargo, y

f) Certificados e informes de las casas en las cuales hayan prestado servicios.

Las instancias deberán presentarse en las Oficinas de este Servicio Nacional del Turismo (Castillo de Santa Catalina) Málaga, hasta las doce horas del día 31 de Diciembre del año en curso.

En igualdad de condiciones, se dará preferencia para la provisión de las plazas a los Caballeros Mutilados, además de ser reservada a éstos una de las cinco plazas del concurso, la que no podrá ser provista en firme por personas que no aleguen la condición de mutilado hasta el día en que la Dirección anuncie públicamente haber quedado cubiertas las necesidades de aquellos; a los combatientes con más de seis meses de permanencia en el frente y a las personas que hayan prestado servicios en los albergues, paradores y hosterías, propiedad del Servicio Nacional del Turismo, contra las cuales no haya cargo alguno.

Igualmente se tendrán en cuenta los servicios prestados a la Causa Nacional.

La condición de mutilado o ex combatiente y los méritos y circunstancias apuntadas anteriormente, y siempre que unos y otros estén capacitados para el trabajo requerido por este Servicio, se harán constar en la instancia que presentará el interesado, el cual apoyará sus afirmaciones con prueba documental.

Las condiciones de trabajo serán estipuladas en el contrato que al efecto será suscrito por este Organismo, y que en términos generales pueden concretarse en las siguientes:

a) Obligación de cumplir sus servicios sin interrupción alguna que no sea motivada por enfermedad o por acuerdo mutuo entre ambas partes, y

b) Total y absoluta dependencia del Servicio Nacional del Turismo, con exacto cumplimiento de las órdenes e indicaciones que emanen de

la Jefatura del mismo y de su Sección de Alojamientos.

La jornada de trabajo, descansos, obligaciones, cesación del contrato, etcétera, se atemperará en todo a las prescripciones de la Ley del Fuero del Trabajo y la del 21 de Noviembre de 1931.

Los obreros tendrán derecho al percibo de los gastos del viaje de incorporación a su destino.

Málaga, 10 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio, Luis A. Bolín.

5054

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Maquila de aceituna

Se previene a todos los Alcaldes de esta provincia que el hecho de haberse publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma los precios para las operaciones industriales de las fábricas de aceite, no les excluye de la obligación que tienen de constituir bajo su Presidencia, las Juntas a que se refiere el artículo 7.º de la Orden de 10 de Noviembre último, y cuya función son: fijación de precios a la aceituna de molinos, tipo de cambio de aceituna por aceite y los precios de maquila con o sin orujo.

Como los precios de maquila fijados en el BOLETÍN OFICIAL de 17 del presente mes, fueron publicados como consecuencia de un acuerdo de la Junta de Abastos y éste fué tomado con anterioridad a la publicación de la Orden creando las mencionadas Juntas, pueden ser rectificadas en las localidades que así lo aconsejen sus circunstancias especiales.

Lo que hago público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 22 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Subdelegado, Manuel González Gil.

5107

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

De interés para los pequeños productores

Se pone en conocimiento de los agricultores que tienen declarado en los modelos C-1 igual o menor cantidad de CIEN QUINTALES METRICOS disponibles para la venta al Servicio, que el plazo para hacer entrega del trigo en los Almacenes correspondientes, terminará el día 10 del próximo mes de Enero de 1939, y que transcurrida dicha fecha el Servicio dejará de abonar el precio máximo de tasa establecido para estos agricultores y obligará la entrega forzosa del trigo en su poder al precio del mes corriente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Saludo a Franco. ¡¡Arriba España!!

Cáceres, 21 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe provincial.

5105

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO

Partido judicial de Jarandilla

Término municipal de Cuacos

RESUMEN calificativo y clasificativo formado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y aprobado por este Servicio de Valoración Agrícola.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	Hectáreas	SUPERFICIES	
			Áreas	Centiáreas
Huerta agua de pie	1. ^a	0	24	51
	2. ^a	0	71	73
	3. ^a	0	25	00
	4. ^a	27	07	86
	5. ^a	18	4	61
Industrial agua de pie	1. ^a	12	82	44
	2. ^a	73	64	46
	3. ^a	16	95	60
	4. ^a	27	07	86
	5. ^a	18	4	61
Industrial agua elevada	Unica.	15	50	00
Cereal agua elevada	1. ^a	0	83	88
	2. ^a	0	31	25
	3. ^a	0	55	63
Olivar agua de pie	1. ^a	3	02	90
	2. ^a	3	32	42
	3. ^a	2	98	45
Frutales agua de pie	1. ^a	0	03	28
	2. ^a	0	06	25
	3. ^a	0	06	25
Pastos agua de pie	1. ^a	3	46	88
	2. ^a	21	83	00
	3. ^a	16	10	40
	4. ^a	12	69	49
	5. ^a	4	39	07
Cereal anual	1. ^a	0	77	13
	2. ^a	0	52	91
	3. ^a	0	57	98
Cereal año y vez	1. ^a	0	71	34
	2. ^a	6	63	95
	3. ^a	5	21	88
Cereal	1. ^a	1	43	75
	2. ^a	3	33	56
	3. ^a	30	22	77
	4. ^a	2	37	82
	5. ^a	5	42	72
Olivar	1. ^a	58	36	73
	2. ^a	57	27	83
	3. ^a	3	39	39
	4. ^a	10	51	46
	5. ^a	27	00	10
	6. ^a	145	56	08
Viña	1. ^a	188	17	41
	2. ^a	14	76	90
	3. ^a	3	12	62
	4. ^a	14	14	76
	5. ^a	23	81	15
Higueral	1. ^a	3	71	88
	2. ^a	3	93	76
	3. ^a	1	18	75
	4. ^a	0	09	25
	5. ^a	3	30	98
	6. ^a	2	75	00
Robledal	1. ^a	3	75	00
	2. ^a	353	81	13
	3. ^a	438	69	05
	4. ^a	163	78	13
Castañar	1. ^a	181	65	49
	2. ^a	1	00	00
	3. ^a	3	62	50
	4. ^a	8	25	00
	5. ^a	13	90	63
	6. ^a	2	78	13
Arboles de ribera	1. ^a	2	12	50
	Unica.	1	09	38
Pastos	1. ^a	5	69	25
	2. ^a	18	17	15
	3. ^a	28	21	38
	4. ^a	647	19	98
	5. ^a	1.794	36	60
	6. ^a	180	21	67
Leñas	1. ^a	17	89	25
	2. ^a	83	56	27
	3. ^a	86	38	63
	4. ^a	41	46	50

(Concluirá).

5070

Juzgados

CACERES

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en providencia de este día, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador de este Juzgado, don Cipriano Campillo, en nombre y representación de doña María de los Dolores y Torres Cabrera, contra don José Rosado Mayoralgo y diez más, sobre que se declare estar bien hecha la división de la finca «Criadero de Mayoralgo» en las dos denominadas, «Criadero de Mayoralgo de Arriba» y «Criadero de Mayoralgo de Abajo», ha acordado se emplace a los también demandados, cuyo actual paradero se ignora, don Rafael Durán Muñoz, doña Teresa Durán Muñoz, don Tomás y don García Durán Muñoz y don Pedro Pombo Romero Robledo, para que a término de seis días, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que el emplazamiento tenga lugar y con el apercibimiento de ser declarados rebeldes, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según está acordado.

Cáceres a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. — Abelardo H. Piñuelas.

(Pstas. 20'10.)

5102

Alcaldías

CACERES

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, durante el segundo trimestre del presente año de 1938. II Año Triunfal.

Sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 6 de Abril de 1938. II Año Triunfal

Presidió el señor Alcalde don Narciso Maderal Vaquero, con asistencia de los Gestores señores Sánchez Manzano, Vega Bermejo, Mariño Báez y Muriel Espadero.

Se aprobó el acta de la anterior, quedándose enterados de la Orden del Ministerio del Interior de 2 del actual, sobre cumplimiento de obligaciones de Beneficencia.

Se prestó conformidad a las gestiones hechas por la Presidencia sobre adquisición de la bomba automóvil de la casa Magirus y forma de pago.

Es aprobada la cuenta de obras municipales del 29 de Marzo anterior al 4 de los corrientes que importan 12.413'38 pesetas, y se queda enterados de haberlo sido por la Comisión Administradora de la Décima de las contribuciones la de igual semana que suman 2.861'75.

Son aprobadas varias cuentas por distintos conceptos.

Se acordó ingresar en arcas municipales el remate líquido de una res mostrenca, cuya acta de subasta ha sido aprobada por la Asociación General de Ganaderos de España.

Se queda enterado de la aprobación por la Sección provincial de

Estadística, de la rectificación anual al padrón de habitantes del pasado año.

Se concedió la perpetuidad del nicho número 129 del tercer patio a doña Teodora Guerra; del número 1.212, a doña Micaela Tercero, y del número 245, a don José Bernal.

Es ratificado el Decreto de la Alcaldía nombrando con carácter interino provisional, Guardia municipal a don Jesús Alpuente.

Aprobando dictamen de la Comisión de personal, se acordó pedir informes de la Comisaría de Vigilancia e Inspección municipal de Modesto Ortiz, Aniceto Rodríguez, Arturo Méndez, y solo de la Inspección de Pedro Criado y Juan Antonio Tejada, quedando pendientes de resolución las peticiones de reingreso en sus cargos de Antonio Preciado, Manuel Cava y Juan Mediavilla.

Queda sobre la mesa para estudio la instancia de Miguel Ojalvo, sobre pago del impuesto por explotación del kiosco en la plaza del General Mola.

Sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el 13 de Abril de 1938. II Año Triunfal

Preside el Alcalde señor Maderal, y asisten los señores Sánchez, Vega, Mariño y Muriel. Se aprueba el acta de la anterior y se queda enterado del oficio del señor Gobernador civil, transcribiendo telegrama del excelentísimo señor Ministro del Interior, autorizando las procesiones y actos exteriores del culto en Semana Santa, sin necesidad de permiso especial.

Son aprobadas las cuentas de obras de la semana del 5 al 11 del actual, que importan 7.767'49 pesetas, y se queda enterados de haberlo sido por la Comisión administradora de la Décima de las contribuciones, la de igual período de tiempo que ascienden a 3.040'25 pesetas.

Apruébanse otras cuentas por distintos conceptos.

De imprevistos se acordó conceder 100 pesetas, en virtud de lo interesado por el señor Coronel Presidente del Patronato de Huérfanos del Arma de Caballería para la reconstrucción del Colegio de Santiago de Valladolid.

Se ratifican los nombramientos de la Alcaldía con carácter interinos provisionales de oficial tercero de don Juan Ramón Marchena, y de portero de la Casa de Socorro a don Francisco Mateos Pérez, pasando a la Comisión de personal las comparencias de reintegro a sus cargos de Antonio Machacón y Teodoro Escalera, y la instancia de Julio García Jiménez.

Se concedió licencia a don Juan Blanco, para obras en la casa número 9, de la calle de Piedad, y a doña Juana Guerra, en la número 19, del General Margallo.

Se autorizó a Alberto Valiente, para colocar una caseta junto al armazón de hierro en el real de feria, respetando los derechos al sitio que pudieran alegar otros industriales.

Se concedió la perpetuidad del nicho número 1.169 a doña María Nacarino, y el 1.484 a don Juan Silva.

Fué reducido a tres pesetas el impuesto fijado a Miguel Ojalvo, por explotación del kiosco de la Plaza del General Mola.

Son aprobados los extractos de las sesiones del pasado trimestre.

Continuará

2894

CASAS DE MILLAN

Anuncio

Acordada por la Comisión Gestora de este municipio la contratación de los arbitrios de bebidas, el de uso obligatorio de pesas y medidas de este término para el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y nueve, se previene que el día primero de Enero próximo, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia o quien legalmente me sustituya, las subastas de dichos arbitrios, bajo los tipos y condiciones que constan en los respectivos expedientes, que se hallan de manifiesto hasta la hora de la subasta en la Secretaría municipal.

Si no tuviera efecto la primera licitación, se celebrará una segunda diez días después.

Casas de Millán, veintuno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Alcalde, A. Clemente.

(13'20 pstas.)

5083

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

El día veintinueve del actual, y desde las nueve hasta las doce del mismo, tendrá lugar bajo mi presidencia efectiva o delegada en esta Casa Consistorial, la primera subasta para el arriendo de servicio de recaudación de derechos, tasas, imposiciones y arbitrios municipales, acordados por el ejercicio de mil novecientos treinta y nueve, bajo el tipo y condiciones que se señalan en el pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta media hora antes de empezar la subasta, todos los días hábiles.

Si no tuviera efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda a la misma hora y con las mismas condiciones, el día treinta y uno del corriente con la rebaja del diez por ciento del tipo de la primera.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Tejeda de Tietar a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Alcalde, Eloy Terrón.

(17'30 pstas.)

5088

BARRADO

Anuncio

El día treinta del actual y su hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o quien delegue o legalmente me sustituya, la subasta de los arbitrios de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas para el año mil novecientos treinta y nueve y mil novecientos cuarenta, bajo los tipos y condiciones que constan en los respectivos expedientes, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta la hora de la subasta.

Si no tuviera efecto la primera, se celebrará otra segunda subasta, a los diez días, a la misma hora y local.

Barrado, diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Alcalde, Nazario Paniagua.

(12 pstas.)

5108

VILLA DEL REY

Edicto

Don Félix Antonio Castro Miguel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villa del Rey.

Hago saber: Que el día treinta del corriente mes de Diciembre, a las once horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, y por el sistema de pujas a la llana, la primera subasta para el arrendamiento de labor de la Cañada, propiedad de este Municipio, denominada «POR BAJO DEL PUENTE DE JASTIN», bajo el tipo de CIENTO CINCUENTA Y TRES PESETAS Y SETENTA Y SIETE CENTIMOS, y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra unido al expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su manifiesto.

La subasta se llevará a efecto con arreglo a lo que dispone el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villa del Rey a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, Antonio Castro.

(15'70 pstas.)

5078

MIRABEL

Presupuesto ordinario para 1939

Aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, por la Comisión Gestora de mi presidencia, se expone al público por el plazo de quince días, durante cuyo plazo se pueden formular reclamaciones con arreglo al artículo 300 del Estatuto Municipal.

Mirabel a 15 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, José Corrales Pérez.

5073

También se encuentran expuestos al público los Presupuestos municipales ordinarios para 1939, y por el plazo que se dirá, los Ayuntamientos siguientes:

Acebo, quince días. 5071

Valverde de la Vera, quince días. 5089

Casas de Millán, quince días. 5084

ALDEA DE TRUJILLO

Padrón de cédulas personales para el año de 1939

El documento antes reseñado, se encuentra confeccionado y expuesto a público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, al efecto de que, dentro de dicho plazo puedan formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Aldea de Trujillo a 19 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Rodrigo Barquilla.

5082

También se encuentran expuestos al público los Padrones de cédulas personales para 1939, y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

Guadalupe, ocho días. 5109

Subsidio familiar Pro Combatientes

(Continuación.)

Gobierno Civil de la provincia de Cáceres

Existencia en Caja en 20 de Octubre de 1938, 74.049'24

Recaudado en el mes de la fecha.....

Resumen de combatientes y cuantía del subsidio.

Número de orden	NOMBRE DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES										DOCUMENTOS comprobatorios						
		De 0'50 pts.	De 1 pta.	De 1'50 pts.	De 2 pts.	De 2'50 p.	De 3 pts.	De 4 pts.	De 4'50 pts.	De 5 pts.	De 5'50 pts.		De 6 pts.	De 6'50 pts.	De 7 pts.	De 7'50 p.	De 8 pts.	TOTALES
111	Ladrillar.....	..	9	10	12	12	6	9	6	5	69	5.220
112	Logrosán.....	1	5	106	50	1	50	1	194	21.000
113	Losar de la Vera.....	..	12	16	25	39	22	7	22	4	160	14.430	
114	Madrigal de la Vera.....	1	8	13	8	18	9	11	9	86	6.750	
115	Madrigalejo.....	..	7	4	43	82	66	2	66	1	232	22.515	
116	Madroñera.....	..	21	4	49	51	74	2	74	267	27.630	
117	Majadas.....	6	12	7	..	7	28	2.730	
118	Malpartida de Cáceres.....	..	33	22	67	21	27	34	27	2	254	18.870	
119	Malpartida de Plasencia.....	..	30	20	34	26	34	34	7	21	206	16.485	
120	Marchagaz.....	..	5	3	3	4	3	1	3	31	1.860	
121	Mata de Alcántara.....	..	10	6	15	14	2	1	3	53	3.645	
122	Membrio.....	..	2	7	10	11	6	2	6	1	71	4.680	
123	Mesas de Ibor.....	2	11	8	28	1.755	
124	Miajadas.....	40	82	86	9	86	2	288	31.260	
125	Millanes.....	2	5	3	..	3	10	930	
126	Mirabel.....	1	10	17	28	21	6	2	6	88	5.805	
127	Moheadas.....	2	6	8	12	12	5	4	5	60	4.290	
128	Monroy.....	..	32	..	42	41	28	..	28	152	11.880	
129	Montánchez.....	..	25	12	53	53	26	3	26	1	204	15.435	
130	Montehermoso.....	..	20	40	18	4	14	20	14	175	12.105	
131	Moraleja.....	..	5	2	30	23	10	21	10	96	7.965	
132	Morcillo.....	..	1	..	3	4	3	..	3	11	930	
133	Navaconejo.....	..	3	9	15	17	5	7	5	1	70	5.520	
134	Navalmoral de la Mata.....	..	1	..	7	20	37	2	37	1	120	15.210	
135	Navalvillar de Ibor.....	..	4	3	10	9	3	..	3	32	2.400	
136	Navas del Madroño.....	..	2	4	41	51	31	..	31	142	12.960	
137	Navezuelas.....	..	3	11	5	1	1	8	1	37	2.445	
138	Nuñomoral.....	..	14	25	25	7	5	2	5	1	90	5.385	
139	Oliva de Plasencia.....	..	4	2	5	3	8	2	8	34	2.970	
140	Palomero.....	..	4	2	5	6	1	2	1	26	1.890	
141	Pasarón.....	..	12	15	18	20	7	3	7	91	6.300	
142	Pedroso de Acim.....	..	3	1	16	2	2	2	2	31	2.040	
143	Peraleda de la Mata.....	..	8	6	28	35	16	4	16	1	108	8.715	
144	Peraleda de San Román.....	..	1	15	21	7	5	1	5	56	3.510	
145	Perales del Puerto.....	3	6	14	..	3	..	4	51	4.635	
146	Pescueza.....	1	5	3	7	4	22	1.230	
147	Pesga (La).....	..	4	4	10	4	4	4	4	37	2.685	
148	Piedras Albas.....	..	31	5	27	9	73	3.570	
149	Pinofrankeado.....	..	12	26	24	9	4	11	4	119	7.530	
150	Piornal.....	13	16	20	17	6	105	6	9	100	5.880	
151	Plasencia.....	..	5	1	42	121	105	14	8	3	444	52.275	
152	Plasenzuela.....	1	9	9	8	15	8	3	8	2	78	5.565	
153	Portaje.....	2	8	13	14	28	11	..	11	83	6.200	
154	Portezuelo.....	3	12	6	6	6	2	..	2	38	2.145	
155	Pozueloede Zarcón.....	..	4	10	4	1	31	1.980	
156	Puerto d Santa Cruz.....	3	10	15	18	12	4	5	7	1	85	5.970	
157	Rebollar.....	..	1	1	4	4	3	..	3	3	15	1.155	
158	Riobobos.....	1	5	7	8	5	5	..	5	1	44	3.225	
159	Robledillo de Gata.....	2	1	2	4	1	1	1	3	3	23	1.875	
160	Robledillo de la Vera.....	..	4	1	4	9	2	..	2	5	29	2.340	
161	Robledillo de Trujillo.....	..	4	1	6	3	3	1	2	1	110	6.705	
162	Robledollano.....	..	8	21	21	8	4	8	4	1	17	840	
163	Romangordo.....	..	3	7	3	3	3	..	3	22	1.230	
164	Ruanes.....	..	2	..	9	43	4.170	
165	Salorino.....	1	11	19	21	13	5	2	9	5	82	5.190	

(Continuar.)